San José de Cúcuta, 09 de enero de 2026

Doctor(a):
ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal de Gramalote
E.S.M.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO.

Cordial Saludo,

Me permito rendir concepto jurídico favorable sobre la viabilidad del Convenio de Asociación producto del Proceso Competitivo adelantado por la entidad en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Adjudicar el Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CESAL-CA-002-2026
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES.
NIT.	NIT. 900949494-3
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN ORTEGA CARRILLO** identificado con la C. C. No 13.411.629 de Arboledas Norte de Santander (N. de S.)
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	Dirección de correo Calle 4 Nro, 5-19 Arboledas Norte de Santander Correo electrónico coartemif@gmail.com
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($174.240.000,00) M/CTE incluido IVA y demás tributos de Ley
PLAZO	La duración del CONVENIO será de quince días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente. El contrato resultante del presente Proceso de Selección a través de Proceso Competitivo ESAL se ejecutará en el Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander en donde se encuentran los beneficiarios del programa en atención a la focalización que para tal fin realizó la ENTIDAD.

Que, el Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Proceso de Contratación Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro, No. CESAL-CA-002-2026 para contratar el objeto: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.**

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Que revisado el expediente virtual de la plataforma SECOP II, se evidencia que el presente proceso tiene como finalidad la contratación mediante la Modalidad de Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL.

Que, dentro de nuestro Plan de Desarrollo Municipal, se establece que el:

Acciones relacionadas con el producto	Código Producto	Producto	Medido a través de	Línea base	Fuente	Meta cuatrienio
					Informe	

Identificación y documentación del patrimonio natural y cultural del municipio; realización de eventos culturales, festivales, ferias, mercados, conmemoración y/o celebración de días especiales	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Número de eventos de promoción	19	Informe KPT 2020 - 2023	20

Que, así las cosas, el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “GRAMALOTE NOS UNE”, presenta Línea estratégica 1: Nos une propender por apoyar a la población en su calidad de vida, en la cual se encuentra el programa Cultura. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos,

Que de lo anterior se puede colegir que el objeto a ejecutar tiene absoluta correspondencia directa con los Programas establecidos en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “GRAMALOTE NOS UNE”, y lo que busca es la promoción de las manifestaciones artísticas, culturales.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la de Selección Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, régimen especial de contratación contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia, además conforme a la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos; en consecuencia, dado que la selección a través de Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL se encuentra reglada en el Decreto 092 de 2017, la entidad estableció procedimiento en el cual se cumplen los principios de selección objetiva de ofertas.

El Municipio verificó las condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017; en tal sentido la selección del contratista se dio previa verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; además de la ecuación calidad – precio establecido en la Invitación Publica (Pliego de Condiciones).

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección contractual, así como el contrato que de él se deriva, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

El trámite precontractual: La entidad adelantó el respectivo proceso de selección a través de la modalidad de Proceso de Contratación Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro, bajo el No. CESAL-CA-002-2026; garantizando las siguientes etapas del proceso: publicación invitación pública, estudios previos y documentos previos; plazo para presentar observaciones al proceso; plazo para responder observaciones al proceso y expedir adendas; diligencia de cierre, entrega de propuestas y apertura de sobres; verificación de los requisitos habilitantes de la oferta y evaluación; publicación informe de evaluación; observaciones al informe de evaluación / término para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes; respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación informe final y expedición resolución de adjudicación

El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, invitación publica (pliego de condiciones) y así mismo se dio cumplimiento a todas las etapas precontractuales y la publicidad de los pliegos de condiciones conforme a las circulares expedidas por Colombia compra eficiente.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que **CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES**, tiene la capacidad para celebrar el CONVENIO objeto de revisión.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que **CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES** es una persona jurídica ESAL, sujeto de derecho privado, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del CONVENIO, a partir de lo anterior, la **ESAL**, cumple con los requisitos de Idoneidad, Capacidad y Experiencia, verificado en los documentos solicitados por el municipio en la Invitación Pública del proceso.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente CONVENIO, asimismo la Gobernación del Departamento Norte de Santander, entidad fiscalizadora no le reporta registrada sanción alguna.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente convenio, El pago de la suma estipulada en este proceso de selección se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, documento expedido por tesorera general No. 01010006; documento anexo.

CONVENIO SUSCRITO: Revisado el clausulado del mismo, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de giro de los aportes, la duración, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

La elaboración de la aceptación de la oferta de la referencia se adelantó por parte del despacho del señor alcalde con fundamento en las facultades otorgadas por la constitución y la ley.

Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias Decreto 1082 de 2015, además en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al **CONVENIO** a celebrarse.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del convenio de asociación ESAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE N. de S. y CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES NIT. 900949494-3, para ejecutar el PROYECTO denominado: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

Cordialmente,

MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
Abogado Externo Contratista Externo